

ESTADO N° 023
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 17 de diciembre de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	Contrato de Concesión	0-484	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. antes KEDAHDA S.A.	29/10/2013	108	No aprobar la Póliza de cumplimiento N°01DL016253 por las razones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico N°172 del 29 de octubre de 2013. Aprobar el pago de los cánones superficiarios correspondiente al primer, segundo, tercero año de la etapa de exploración, de acuerdo a la evaluación realizada en concepto técnico N°172 del 29 de octubre de 2013. Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver el cambio de razón social de Kedahda S.A. a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., por razones de competencia. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue correcciones de la póliza minero ambiental N°01DL016253 por las razones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico N°172 del 29 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales y anuales de 2007, 2012 y semestral 2013, de acuerdo a lo señalado en los conceptos técnicos Nos. 036 del 08 de julio y 172 del 29 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de los conceptos técnicos Nos. 036 del 08 de julio y 172 del 29 de octubre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
	Contrato de Concesión	0490	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	29/10/2013	111	Aprobar el pago de los cánones superficiario correspondiente a la primera, segunda tercera, cuarta, y quinta anualidad de la etapa de exploración y las de los años 2012 y 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°166 del 29 de octubre de 2013. No aprobar la póliza minero ambiental N° 01DL016254, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N°166 del 29 de octubre de 2013.

2					No aprobar los FBM anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico N°166 del 29 de octubre de 2013. Remitir al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte el trámite de segunda prórroga de la etapa de exploración, para lo de su competencia. Aceptar la renuncia al poder conferido a la Dra. Luisa Fernanda Aramburo de acuerdo al oficio visible a folio 135. Reconocer personería jurídica a la señora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON como apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en los términos y condiciones del poder conferido. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue correcciones de la póliza minero ambiental N° 01DL016254, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N°166 del 29 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue correcciones de los FBM anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010 y semestral de 2007,2008,2009,2010,2011,2012, 2013 y anuales 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°166 del 29 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnicos N°166 del 29 de octubre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	Contrato de Concesión	JIF-08081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	29/10/2013	110 Aprobar el pago de los cánones superficiario correspondiente al año 2012, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°169 del 29 de octubre de 2013. No aprobar la póliza minero ambiental N° 01DL015515, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N°169 del 29 de octubre de 2013. Remitir al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte el trámite de prórroga de la etapa de exploración, para lo de su competencia. Aceptar la renuncia al poder conferido a la Dra. Luisa Fernanda Aramburo de acuerdo al oficio visible a folio 124. Reconocer personería jurídica a la señora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON como apoderada de la sociedad ANGLOGOLD

						ASHANTI COLOMBIA S.A. en los términos y condiciones del poder conferido. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue correcciones de la póliza minero ambiental N° 01DL015515, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N°169 del 29 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2010,2011,2012, 2013 y anuales 2010, 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°169 del 29 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnicos N°169 del 29 de octubre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRRIQUE QUINTANA GAMERO	12/12/2013	176	INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de actividades de fecha 4 de Diciembre del 2013, debe comprobar ante la autoridad minera nacional las circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación. Córrase traslado de los siguientes informes de visita técnica de fechas: Agosto 6 de 2008 (Folio 38-40), Septiembre 24 de 2009 (Folio 77-79), Diciembre 18 de 2009 (Folio 83-85), 2 de Diciembre del 2010 (105-109) y Agosto del 2011 (125-132) Requerir al Señor Jairo Quintana Gamero como titular del contrato de concesión No. ILL-15472, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional las circunstancias transitorias de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, radicada el 4 de diciembre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. Remítase al área técnica del PAR – Cartagena para que efectúe revisión y evaluación de las obligaciones dentro del expediente.
5	CONTRATO DE	0-010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO	29/10/2013	0112	Aprobar el pago de los cánones superficiario correspondiente a la primera, segunda tercera, cuarta, y quinta anualidad de la etapa de exploración y las de los años 2012 y 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°160 del 28 de octubre de 2013. Aprobar la póliza minero ambiental N° 01DL015876, con vigencia hasta el 04 de marzo de 2014, de acuerdo a lo señalado en el

	CONCESION		ROA		numeral 2.4 del concepto técnico N°160 del 28 de octubre de 2013. Remitir al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte el trámite de segunda prórroga de la etapa de exploración, para lo de su competencia. Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la inscripción de la resolución de cesión a favor de la sociedad KEDADHA S.A. ahora ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., por razones de competencia. Aceptar la renuncia al poder conferido a la Dra. Luisa Fernanda Aramburo de acuerdo al oficio visible a folio 292. Reconocer personería jurídica a la señora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON como apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en los términos y condiciones del poder conferido. REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de los años 2007,2008,2009,2010,2011,2012, 2013 y anuales 2007,2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°160 del 28 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnicos N°160 del 28 de octubre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	-----------	--	-----	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 17 de diciembre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA